<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Señor juez, le informo se encuentra vencido el término para comparecer de los herederos indeterminados, toda vez que la inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados venció el 21 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Medellín, 04 de octubre de 2023.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	GIOVANNI PALACIO CARDONA
Demandado	MIRLEYS MERCEDES TOBIAS ARAUJO
Radicado	05001 31 10 005 **2022 00073** 00.
Interlocutorio	**N° 0803** de 2023.
Decisión	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Vista la constancia que antecede, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra procesal, DESÍGNAR CURADOR AD LÍTEM de la lista de auxiliares, al

doctor NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, quien se localiza en el Tel. 6044173245 Y 312 7542876, correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.com abogado en ejercicio, para que represente a los herederos indeterminados del extinto MIRLEYS MERCEDES TOBIAS ARAUJO.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento y remítase por secretaría el enlace del expediente para lo pertinente, una vez aceptada la designación.

Como gastos procesales, al curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados, se le señala la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

TD.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912181b89b8590572407b85fa5352666c042d87a58dcb7027fa818b3071470a6**

Documento generado en 04/10/2023 10:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica